

ACUERDO 054/SO/29-10-2025.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 243/SO/29-10-2021, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, OBJETO, ATRIBUCIONES Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES.

ANTECEDENTES

1. El 12 de enero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 05/SE/12-01-2018, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que fue reformado el 20 de diciembre de 2018, mediante acuerdo 188/SO/20-12- 2018, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral.
2. El 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 046/SO/30-10-2019, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
3. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo 243/SO/29-10-2021, por el que se modificó el diverso 046/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
4. El 25 de septiembre de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 051/SO/25-09-2025, por el que se ratificó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Editorial, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. El 23 de octubre de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 003/CESDSII/SO/23-10-2025, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la modificación al acuerdo 243/SO/29-10-2021, relativo a la denominación, objeto, atribuciones y vigencia de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
6. De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 193 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como a lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 del

Reglamento de Comisiones, se proponen modificaciones para el adecuado desarrollo de los trabajos de esta Comisión, así como para el desempeño de las atribuciones de este Instituto Electoral, y con ello, dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y de sus integrantes, los cuales deberán observar cómo principios rectores en su actuación: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que el artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y

funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

- V. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que, el Consejo General es el órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y que, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.

Asimismo, de conformidad con el mismo artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento institucional, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.
- VII. Que el artículo 192 de la LIPEEG, señala que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente.
- VIII. Que el artículo 193 de la LIPEEG establece que, el Consejo General puede integrar comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias, para el desempeño de sus atribuciones, integrándose con el número de miembros que acuerde el propio Consejo General.

- IX. En este sentido, cabe destacar que mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales y el 29 de octubre de 2021, mediante acuerdo 243/SO/29-10-2021, el propio Consejo General aprobó la modificación al objeto y las atribuciones de la referida Comisión, instaurándola como un órgano de seguimiento a los proyectos de desarrollo, actualización o mantenimiento de los sistemas informáticos de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- X. Que de conformidad con los artículos 14, 15, 25, y 26 del Reglamento de Comisiones, el Consejo General podrá crear las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que estas se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, debiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el Acuerdo de creación respectivo.
- XI. Que derivado del análisis comparativo, realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas, de las comisiones permanentes o especiales relativas a sistemas informáticos y tecnologías de la información existentes en los Organismos Públicos Locales Electorales, se advierte que, en diversos casos, dichas instancias han ampliado su ámbito de actuación para incluir no solo los sistemas informáticos institucionales, sino también el seguimiento, implementación y desarrollo de políticas en materia de TIC.
- XII. En este contexto, y con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales en materia tecnológica, se propone modificar la denominación, objeto y atribuciones de la Comisión Especial, así como establecer de manera clara el periodo de su vigencia.

De la Denominación de la Comisión Especial.

- XIII. Que mediante Acuerdo 046/SO/30-10-2019, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Institucionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Guerrero. Denominación que se encuentra vigente desde su creación a la fecha de la emisión del presente Acuerdo.

Con el objetivo de fortalecer y actualizar el enfoque de la actual Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, se propone una nueva denominación que refleje de manera más precisa y amplia las funciones que actualmente desempeña y las que se busca consolidar a futuro, bajo la denominación de "Comisión Especial de Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico" misma que responde a la necesidad de integrar en una sola estructura tres componentes fundamentales para el funcionamiento moderno del Instituto Electoral: la gestión de sistemas informáticos, la protección de la información en entornos digitales, y la promoción del uso estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones para mejorar los procesos institucionales, operativos y de participación ciudadana.

Esta propuesta no solo contempla el lenguaje institucional, sino que también proyecta una visión más integral, moderna y estratégica del papel que juegan las tecnologías de la información y comunicaciones en el fortalecimiento y desarrollo informático del IEPC Guerrero.

Derivado de lo anterior, se propone la modificación de la denominación de la Comisión Especial para quedar en los siguientes términos:

	Vigente	Propuesta
Denominación	Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.	Comisión Especial de Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico.

La propuesta de denominación radica que integra de manera clara y equilibrada los tres ejes centrales de las atribuciones que se buscan agrupar:

Informática: Representa todas las funciones relacionadas con el desarrollo, mantenimiento y seguimiento de los sistemas informáticos, infraestructura tecnológica, comunicaciones y herramientas digitales del IEPC Guerrero.

Seguridad digital: Hace referencia al conjunto de estrategias, prácticas, tecnologías y lineamientos destinados a proteger la información, los sistemas informáticos y los usuarios en entornos digitales.

Desarrollo Tecnológico: Este componente amplía el alcance de la comisión más allá de lo técnico, incorporando:

- a) La capacitación del personal en TIC.
- b) La aplicación de soluciones tecnológicas para fortalecer la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica.
- c) La mejora continua de procesos administrativos y operativos mediante la innovación tecnológica.

En conjunto, la denominación proyecta una visión integral de las tecnologías de la información no solo como un recurso técnico, sino como un instrumento estratégico para fortalecer la estructura, eficiencia y proyección institucional del IEPC Guerrero.

Del objeto de la Comisión Especial.

- XIV. Que en términos del Acuerdo 243/SO/29-10-2021, mediante el cual se modificó el diverso 046/SO/30/10/2019, relativo al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, el objeto de la Comisión Especial es dar seguimiento de manera directa a los proyectos de desarrollo, actualización o mantenimiento de los sistemas informáticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ahora bien, con la finalidad de permitir a la Comisión Especial incidir de manera integral en el ámbito tecnológico del IEPC Guerrero. A través de la facultad de proponer, coordinar, supervisar y evaluar iniciativas en materia de sistemas informáticos, plataformas digitales y herramientas tecnológicas, se busca fortalecer la eficiencia operativa, la seguridad de la información, la continuidad de los servicios institucionales y la modernización de los procesos, garantizando así el uso adecuado y estratégico de las tecnologías de la información en beneficio de la función electoral, se propone modificar el objeto de la Comisión Especial en los términos siguientes:

	Vigente	Propuesta
Objeto	Dar seguimiento de manera directa a los proyectos de desarrollo,	Proponer, coordinar, supervisar y evaluar iniciativas relacionadas con el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

	Vigente	Propuesta
	actualización o mantenimiento de los sistemas informáticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	análisis, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas informáticos institucionales, plataformas digitales y herramientas tecnológicas utilizadas en el IEPC Guerrero, a través de la eficiencia y eficacia, seguridad, continuidad operativa y modernización de los procesos institucionales mediante el uso adecuado de tecnologías de la información.

De las atribuciones de la Comisión Especial.

XV. Que en términos del Acuerdo 243/SO/29-10-2021, mediante el cual se modificó el diverso 046/SO/30/10/2019, relativo al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, las atribuciones de la Comisión Especial son las siguientes:

1. Dar seguimiento a los proyectos de desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos institucionales.
2. Dar seguimiento en su caso, a los Convenios de Colaboración celebrados para la realización de proyectos de desarrollo de sistemas institucionales.
3. Recibir a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, los informes que se presenten del cumplimiento de las actividades de los proyectos.
4. Informar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación de los proyectos.
5. Presentar informes finales al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre las actividades relacionadas con los sistemas institucionales.
6. Las demás que, en materia de desarrollo, actualización o mantenimiento de sistemas informáticos dispongan las leyes electorales tanto general como local, reglamentos y acuerdos del Consejo General del INE y del propio

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones aplicables.

Las atribuciones actualmente conferidas a la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales se encuentran limitadas exclusivamente al seguimiento y supervisión de los sistemas informáticos institucionales, por lo que, en atención a la evolución constante del entorno tecnológico y a la creciente relevancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los procesos administrativos y electorales, se considera necesario modificar y adicionar atribuciones de dicha Comisión Especial, a efecto de que pueda dar seguimiento, evaluar y proponer acciones en relación con las actividades inherentes a la implementación, desarrollo y fortalecimiento de las TIC, en concordancia con los fines y objetivos estratégicos del Instituto Electoral, en los términos siguientes:

Vigente	Propuesta	Justificación
1. Dar seguimiento a los proyectos de desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos institucionales.	1. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos institucionales y demás tecnologías de la información desarrolladas por el IEPC Guerrero, con el fin de garantizar su alineación con las funciones y objetivos del Instituto.	Supervisar y dar seguimiento a estos procesos garantiza un uso adecuado de los recursos institucionales, previene riesgos operativos y promueve la mejora continua de los servicios digitales del IEPC Guerrero. Asimismo, contribuye a que las herramientas tecnológicas estén alineadas con las funciones sustantivas del Instituto, facilitando la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.
Sin correlativo	2. Supervisar la operación, el mantenimiento y la actualización de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IEPC Guerrero, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, disponibilidad y continuidad operativa.	Esta atribución es esencial para asegurar la operatividad continua de los sistemas y servicios institucionales que dependen de la infraestructura tecnológica. Desde una perspectiva administrativa, supervisar la operación, el mantenimiento y la actualización de dicha infraestructura permite anticipar fallas, optimizar recursos y reducir tiempos de inactividad que podrían afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto. Además, garantiza que el equipamiento y los sistemas se mantengan alineados con los estándares tecnológicos actuales y con las necesidades institucionales,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Vigente	Propuesta	Justificación
		contribuyendo así a una gestión pública más eficiente, segura y transparente.
Sin correlativo	3. Supervisar los programas y cursos de capacitación en materia de tecnologías de la información, en coordinación con las áreas del IEPC Guerrero, con el fin de fortalecer las competencias digitales del personal institucional.	La capacitación continua en tecnologías de la información es una herramienta clave para fortalecer las capacidades institucionales y mejorar el desempeño del personal en el cumplimiento de sus funciones. Desde una perspectiva administrativa, esta atribución permite promover la profesionalización, la eficiencia operativa y la adaptación del personal a los cambios tecnológicos. La coordinación con otras áreas garantiza que los contenidos estén alineados con las necesidades reales del Instituto, fomentando una gestión más integrada, moderna y orientada a resultados.
Sin correlativo	4. Dar seguimiento y acompañamiento en la elaboración, revisión y actualización de la normativa relacionada con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las áreas competentes del IEPC Guerrero.	Esta atribución es fundamental para asegurar que el marco normativo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sea claro, actualizado y acorde con las necesidades institucionales y los avances tecnológicos. Desde el enfoque administrativo, el seguimiento y acompañamiento en estos procesos contribuye a establecer lineamientos que regulen el uso adecuado de los recursos tecnológicos, fortalezcan la seguridad de la información y promuevan la eficiencia operativa. Además, la coordinación con las áreas competentes garantiza que la normativa se construya de manera integral, atendiendo tanto los aspectos técnicos como los jurídicos y administrativos del Instituto.
Sin correlativo	5. Dar seguimiento a las propuestas de soluciones tecnológicas en materia de informática y comunicaciones que contribuyan a facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y el	Desde un enfoque administrativo, esta atribución permite valorar y acompañar iniciativas tecnológicas que optimicen la relación entre el Instituto y la ciudadanía, fortaleciendo los principios de transparencia, accesibilidad y eficiencia en el quehacer institucional. El seguimiento a estas propuestas asegura

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Vigente	Propuesta	Justificación
	fortalecimiento de la cultura cívica en el estado.	que las herramientas tecnológicas propuestas sean viables, pertinentes y alineadas con los objetivos estratégicos del IEPC Guerrero, particularmente en lo relacionado con la participación ciudadana, la operación de los procesos electorales y la promoción de la cultura cívica. Además, permite coordinar esfuerzos con otras áreas, asegurando una adecuada implementación técnica y funcional de las soluciones planteadas.
Sin correlativo	6. Promover la adopción de mejores prácticas y estándares en los procesos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones y la seguridad informática que implemente el IEPC Guerrero.	Esta atribución busca fortalecer la gestión institucional mediante la incorporación de estándares reconocidos y mejores prácticas en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones y la seguridad informática. Desde la perspectiva administrativa, promover estos lineamientos permite mejorar la eficiencia operativa, reducir riesgos tecnológicos, asegurar la protección de la información y garantizar la continuidad de los servicios. Además, al adoptar referentes técnicos y normativos actualizados, el IEPC Guerrero refuerza su compromiso con la transparencia, la innovación y la mejora continua en el uso de herramientas tecnológicas institucionales.
2. Dar seguimiento en su caso, a los Convenios de colaboración celebrados para la realización de proyectos de desarrollo de sistemas institucionales.	7. Dar seguimiento, en su caso, a los Convenios de colaboración celebrados para la realización de proyectos de desarrollo de sistemas institucionales.	Se mantiene atribución vigente
3. Recibir a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, los informes que se presenten del cumplimiento de las actividades de los proyectos.	8. Recibir a través de la Secretaría Técnica de la Comisión los informes que se presenten por el tercero especializado en cumplimiento de las actividades de los proyectos.	Se realiza la precisión que la Comisión conocerá de los informes que se presenten a través de la Secretaría Técnica cuando los proyectos de desarrollo correspondan a un tercero especializado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Vigente	Propuesta	Justificación
4. Informar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación de los proyectos.	9. Informar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación de los proyectos.	Se mantiene atribución vigente
5. Presentar informes finales al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre las actividades relacionadas con los sistemas institucionales.	10. Conocer los informes sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación de los proyectos.	Se modifica a efecto de señalar la atribución de la Comisión Especial para conocer los informes de avance de los sistemas institucionales. Los informes al Consejo General quedan previstos en la atribución establecido en el numeral 9.
6. Las demás que, en materia de desarrollo, actualización o mantenimiento de sistemas informáticos dispongan las leyes electorales tanto general como local, reglamentos y acuerdos de Consejo General del INE y del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como las demás disposiciones aplicables.	11. Las demás que le confiera el Consejo General, así como las establecidas en la Ley General, Ley Electoral Local y demás normativa aplicable.	Se mantiene la atribución con una redacción más accesible y clara.

En virtud de lo anterior, y considerando la creciente relevancia de las TIC en los procesos institucionales, así como la necesidad de garantizar la eficiencia, eficacia, seguridad y modernización de los servicios y procedimientos operativos del Instituto, se estima procedente ampliar las atribuciones de la Comisión Especial, a fin de que ésta pueda intervenir de manera integral en la coordinación, supervisión y evaluación de iniciativas tecnológicas, por lo que, la Comisión Especial de Informática, Seguridad Digital y Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes atribuciones:

1. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos institucionales y demás tecnologías de la información desarrolladas por el IEPC Guerrero, con el fin de garantizar su alineación con las funciones y objetivos del Instituto.
2. Supervisar la operación, el mantenimiento y la actualización de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IEPC Guerrero, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, disponibilidad y continuidad operativa.
3. Supervisar los programas y cursos de capacitación en materia de tecnologías de la información, en coordinación con las áreas del IEPC Guerrero, con el fin de fortalecer las competencias digitales del personal institucional.
4. Dar seguimiento y acompañamiento en la elaboración, revisión y actualización de la normativa relacionada con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con las áreas competentes del IEPC Guerrero.
5. Dar seguimiento a las propuestas de soluciones tecnológicas en materia de informática y comunicaciones que contribuyan a facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y el fortalecimiento de la cultura cívica en el estado.
6. Promover la adopción de mejores prácticas y estándares en los procesos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones y la seguridad informática que implemente el IEPC Guerrero.
7. Dar seguimiento, en su caso, a los Convenios de colaboración celebrados para la realización de proyectos de desarrollo de sistemas institucionales.
8. Recibir a través de la Secretaría Técnica de la Comisión los informes que se presenten por el tercero especializado en cumplimiento de las actividades de los proyectos.

9. Informar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación de los proyectos.
10. Conocer los informes sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante la implementación de los proyectos.
11. Las demás que le confiera el Consejo General, así como las establecidas en la Ley General, Ley Electoral Local y demás normativa aplicable.

De la vigencia de la Comisión Especial.

- XVI. La vigencia de la Comisión Especial concluirá una vez cumplido el objeto para el cual fue creada, a fin de asegurar que sus trabajos se desarrollen con base en resultados concretos y no en plazos arbitrarios. Esta temporalidad permite mayor eficacia operativa y se alinea con la naturaleza temporal y finalista de las comisiones especiales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188 fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, 192 y 193 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y de conformidad con los artículos 14, 15, 25, y 26 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo 243/SO/29-10-2021 relativo a la denominación, objeto, atribuciones y vigencia de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de los considerandos XIII, XIV, XV y XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local, para los efectos legales a que haya lugar, así como en la página web institucional, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de octubre de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ